
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO; Y POR LA OTRA LA ARQ. ARELY NOEMI SERRANO HERNANDEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el “AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante legal que:

I.1.- “EL MUNICIPIO” es un ente Público legalmente constituido según decreto de creación número 244, de fecha 31 de Diciembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 31 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5º Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, está conformado por 82 comunidades y es Gobernado y Administrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, cuenta con Personalidad Jurídica y Facultades suficientes para administrar su Hacienda y tiene capacidad Legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 2, 102 Fracción VI, y 105 Fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche en vigor.

I.2.- “EL AYUNTAMIENTO” se encuentra representado por el **ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO**, en su carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para el periodo Constitucional de Gobierno del 1º de Octubre del año 2021 al 30 de Septiembre del año 2024, personalidad que acredita con la constancia de mayoría relativa expedida por el Consejo Electoral distrital XXI, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo que disponen los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.3.- “EL AYUNTAMIENTO” declara que el **ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO**, en su carácter de Presidente Municipal se encuentra facultado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para suscribir el presente instrumento, según acuerdo de cabildo aprobado en la primera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Calakmul, celebrado el día 29 de Octubre del año 2021, con fundamento en lo ordenado por los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así mismo, el **Lic. en D. José Respicio Naal Baas Director Jurídico del H. Ayuntamiento de**

Calakmul, el Lic. Rene Raymundo Alcalá Quiñones, Director del Órgano Interno de Control, el C Jesús Manuel Ramayo Cervantes, Director de la Oficialía Mayor, suscriben el presente instrumento jurídico como testigos en el acuerdo de voluntades.

I.4.- Para los efectos y fines Legales del presente contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Calle Halaltun entre Balakbal y Becan s/n, Colonia Centro de la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche.

II.- Declara “EL PRESTADOR”:

II.1.- Llamarse **ARELY NOEMI SERRANO HERNANDEZ**, que es de nacionalidad mexicana, con la capacidad de goce y ejercicio, así como también con la capacidad técnica, los medios, formas, conocimientos y experiencia profesional necesaria para prestar el servicio que le confiere “**EL AYUNTAMIENTO**”. Quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SRHRAR97070704M600**.

II.2.- Cuenta con el Registro Federal del Contribuyente: **SEHA970707CC1**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Que presta sus servicios profesionales de manera independiente, para lo cual cuenta con los conocimientos, medios, instrumentos y demás requerimientos necesarios para ello, conociendo plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 11 S/N de la Colonia Samulá CP. 24090, en San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad en los artículos 2507, 2510, 2511, 2512, 2514, 2516 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche; 25 y 26 de la Ley de Profesionales del Estado de Campeche y 1, 1bis, 2, 6, 10, 34, fracción V, 45 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que al momento de suscribir el presente contrato, no les han sido revocadas, modificadas, ni

limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico por parte de “EL AYUNTAMIENTO” es la contratación de los servicios Profesionales de “EL PRESTADOR” como SUPERVISOR, entre algunas de sus funciones estarán analizar el sitio de la obra y estudiar la estructura existente, trabajar de manera multidisciplinaria de la mano de otros profesionales del diseño, proyecto y construcción de la obra, generar planos que contengan las plantas, cortes y fachadas, detalles constructivos y demás diseños necesario para la correcta representación gráfica de la obra, generar memorias de calculo que contengan el desarrollo ingenieril en diseño de una estructura o de instalaciones y demás actividades, que se requiera.

SEGUNDO.- “EL PRESTADOR” se obliga aplicar toda su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con lo acordado mediante la presente contratación asignado a la Dirección de Obras Públicas.

“EL PRESTADOR”, dentro de los lineamientos generales y circunstancias a que se contrae el presente acuerdo de voluntades, queda obligado y así se compromete, a prestar el servicio convenido, en los días y horas que sean requeridos, sin limitación alguna, poniendo para ello sus conocimientos profesionales y recursos técnicos.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga y compromete a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal. En caso de que necesitase apoyo de personal será exclusivamente bajo subordinación, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones establecidas en el cuerpo de este contrato.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” cubrirá de los fondos del presupuesto 2024 autorizados según oficio AUT-FAISMUN-240005-0005/2024 y aprobados con el oficio FAISMUN24-APRO10005 la partida (06) Gastos Indirectos; Proyecto (001) Gastos Indirectos: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de \$ 114,840.00 (Son: Ciento Catorce Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) mediante 09 (Nueve) pagos quincenales mismos que serán cubiertos los días 15 y 30 de cada mes o el día próximo hábil en caso de ser sábado o domingo.

“EL PRESTADOR” solicita a “EL AYUNTAMIENTO” que las cantidades que por concepto de honorarios se le paguen, sean tratadas para efectos de la retención de impuestos en los términos del artículo 113J, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la renta para personas físicas (RESICO), así como del Art. 1º Título II primer párrafo de la Ley del IVA y su reglamento Art. 3 Título I A.

En este sentido a cada uno de los pagos se desglosará como sigue:

IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	RETENCIONES		TOTAL
			ISR 1.25%	IVA 10.6667%	
\$ 11,000.00	\$ 1,760.00	\$ 12,760.00	\$ 137.50	\$ 1,173.34	\$ 11,449.16

Las cuáles serán aplicados mediante comprobante fiscal digital que el "PRESTADOR" expedirá los días 10 y 25 de cada mes. De igual manera solicita que el recurso sea depositado a la cuenta bancaria BBVA No. 1558382934 y/o Clabe Interbancaria 012180015583829342

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar de manera mensual un reporte donde especifique las actividades desempeñadas durante el periodo requerido.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia que comprenderá del 15 de Mayo al 30 de Septiembre del 2024.

Concluido el término del contrato se extinguirán de manera inmediata las obligaciones que derivan del presente, por lo tanto, no podrá ampliarse o prorrogarse la vigencia automáticamente por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga y acepta, ser el responsable directo ante cualquier autoridad por el personal a su cargo, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL AYUNTAMIENTO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL AYUNTAMIENTO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en donde se reclamen prestaciones laborales y de seguridad social, debiendo "EL PRESTADOR" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" hubiese erogado para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga y se compromete a guardar el secreto profesional necesario con relación al asunto que por la presente le confía "EL AYUNTAMIENTO"; por consiguiente a no divulgar a terceras personas, por medio de la publicación, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá del derecho de vigilar y verificar en todo momento los servicios profesionales, objeto de esta contratación, cuya realización corresponde a "EL PRESTADOR", pudiendo en su caso, comunicar al mismo las consideraciones que estime conveniente para el debido éxito del objeto del servicio, por lo cual se compromete y obliga "EL PRESTADOR" a analizar y cumplir puntualmente.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” se obliga a comunicar a “EL AYUNTAMIENTO”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios que preste pudiese observar, tanto aquellos que lo beneficien, como aquellos que puedan evitar perjuicio a la misma, así como cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios profesionales objeto de la supervisión que se contrata.

DÉCIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL PRESTADOR” convienen en que este contrato podrá ser rescindido en caso de que “EL PRESTADOR” no cumpla con cualquier obligación a las que se sujeta en términos de este contrato; o no las cumpla en los plazos o manera convenida, así como por infringir cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente acuerdo de voluntades, debiendo pagar una indemnización a “EL AYUNTAMIENTO” por el incumplimiento de lo acordado en el presente instrumento Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, bastando con que la misma de aviso por escrito a “EL PRESTADOR” con diez días hábiles de anticipación mínima. En todo caso, “EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados a la fecha en que determine concluir la obligación contraída a través del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” no será responsable por cualquier evento, caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas conforme al presente contrato, quedando debidamente establecido que dicho supuestos deberán ser acreditados y justificados a satisfacción plena de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA TERCERA.- Por considerarse el presente como un contrato personalísimo, se tendrá por extinguido por muerte o incapacidad de “EL PRESTADOR”, o por revocación hecha por cualquiera de las mismas, bastando la determinación por escrito que se plantee, limitándose a realizar cualquier acto jurídico en contra de “EL AYUNTAMIENTO” y tratándose de este deberá cubrir a “EL PRESTADOR” los honorarios hasta el momento devengados.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de controversia en la aplicación o interpretación del presente, las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con renuncia expresa del fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto, pudiere corresponderle.

Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que esté a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, para la realización del mismo.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Villa de Xpujil, Calakmul, Estado de Campeche, siendo el día 17 de Mayo de 2024

“EL AYUNTAMIENTO”



ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL PRESTADOR”



ARQ. ARELY NOEMI SERRANO
HERNANDEZ

TESTIGOS



C. JESUS MANUEL RAMAYO
CERVANTES.
OFICIAL MAYOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL



LIC. RENE RAYMUNDO ALCALA
QUINONES.
DIRECTOR DEL ORGANO INTERNO
DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CALAKMUL



LIC. EN D. JOSE RESPICIO NAAL BAAS.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CALAKMUL

En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el ayuntamiento de Calakmul, estado de Campeche, le informa que los datos personales incluidos en este contrato se tratan conforme a las finalidades del Aviso de Privacidad Integral. Por lo que solo quedan a disposición de las autoridades administrativas con la finalidad de los trámites correspondientes para dar cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios profesionales.